



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA N° 3678 /2017**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley fundamental municipal fue sancionada el 11 de Diciembre de 2006; que en el artículo 89° inciso 30) de la Carta Orgánica Municipal la misma prescribe que es atribución del Concejo Deliberante "dictar los siguientes Códigos: Electoral Municipal; de Espectáculos Públicos; de Procedimiento Administrativo; de la carrera administrativa y régimen de empleo público de conformidad con esta Carta Orgánica; Municipal de Faltas; Tributario Municipal; de Administración Financiera; de Ética para la Función Pública; del Ambiente; de Edificación y Desarrollo Urbano Territorial; de Tránsito; de Bromatología y Zoonosis. Todo otro Código referido a las materias de competencia municipal"; que el mismo Cuerpo Legal dispuso un plazo de 2 (dos) años para sancionar los Códigos indicados; que los Códigos, si bien fueron sancionados casi en su totalidad, los mismos sufrieron numerosas modificaciones, generando en algunos casos yerros legislativos (contradicciones, lagunas normativas, etc.); que por los motivos señalados ut supra, es menester una adecuación, actualización y creación de los Códigos Municipales; que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**TITULO I**

**Disposiciones generales**

**Art. 1º) CRÉASE** el Programa de Adecuación, Actualización y Creación de Códigos Municipales, que tendrá los siguientes objetivos:

- Diseñar una Planificación Estratégica Participativa tendiente a verificar los problemas actuales que se encuentran insertados en los Códigos Municipales vigentes.
- A la construcción de una política pública integrada y articulada de respecto a la adecuación y actualización de los Códigos Municipales vigentes de nuestra ciudad.
- Presentar en el plazo estipulado en el artículo 4º de la presente, el proyecto de adecuación, actualización y creación de los Códigos Municipales vigentes.

**Art. 2º) INTÉGRESE** las Comisiones de Adecuación, Actualización y Creación de Códigos Municipales con:

- Dos (2) Concejales de esta ciudad (en particular aquellos concejales que integran las presidencias instauradas en el interior del Concejo Deliberante) o aquellos asesores que éstos designen para llevar a cabo la labor;
- Dos (2) funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la temática a desarrollar;
- Cada Comisión será dirigida y representada por un Presidente designado entre sus miembros;

WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

d) cada Comisión invitará, de ser necesario, a los Colegios de Profesionales pertinentes en la materia a tratar o especialistas en temáticas de dichos códigos.

**Art. 3º)** Las Comisiones conformadas para llevar a cabo el PROGRAMA DE ADECUACION, ACTUALIZACION Y CREACION DE CODIGOS MUNICIPALES se reunirá una vez por semana en los días y horarios que convengan los integrantes de las mismas, instaurando libros de actas a resguardo de los presidentes de las mismas generando un instrumento público de revisión general, para su análisis futuro.


**Art. 4º)** ESTABLEZCASE como plazo para llevar adelante el de Adecuación, Actualización y Creación de Códigos Municipales, cientoveinte (120) días, desde el momento de su publicación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por sesenta (60) días más, mediante resolución fundada por las Comisiones que lo requieran.

En el caso de finalización, con antelación, los plazos establecidos en el párrafo supra-mencionado, los Concejales responsables de las Comisiones presentarán el proyecto "interbloqueo" para su aprobación definitiva en el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

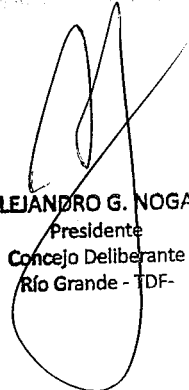
**Art. 5º)** PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.**

Fr



WALTER H. LONJE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-



ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-